Municipalidad de Santa Fe del Paraná

INTENDENCIA

Contrato N° 62/2020

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA, domiciliada en la Avda. 11 de Julio, Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por Joaquim Lopes Matheus, con Cédula de Identidad N° 2.081.233 y la Lic. Giselli Soares Nasciben con Cédula de Identidad N° 5.619.319 en sus carácter de Intendente y Secretaria General respectivamente, denominados en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el RESTAURANT Y PANADERÍA MANÁ con RUC N°2.342.574-1, representada para este acto por la Señora ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA, con Cédula de Identidad N°2.342.574,denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR VIA DE LA EXCEPCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la provisión de servicios por parte de **La Contratista** para la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **LICITACION VIA EXCEPCION N° 01/2020** "CONTRATO DE PROVISIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS POR VIA DE LA EXCEPCION"".----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman

Joaquin Lopez Matheus
Intendente Municipal

Lic. Giselli Soares N.
Secretaria General

Restaurant y Panadería Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel(0982) 382 893

parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	2	2	1	0	310	30	011	10	440.317.210

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 387538

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por la Vía de la excepción N° 01/2020, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, según Resolución N° 244/2020.La adjudicación fue realizada según Resolución N° 265/2020 I.M. de fecha 03 de diciembre de 2020 y la Resolución N° 18/2020 H.J.M. de fecha 03 de diciembre de 2020.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	ARROZ TIPO I	PONY	PARAGUAYA	15.865	4.450	70.599.250
2-	HARINA DE TRIGO	UNION C.	PARAGUAYA	15.865	3.880	61.556.200
3-	AZUCAR	ENOC S.R.L.	PARAGUAYA	6.346	5.450	34.585.700
4-	ACEITE	DON ROBERTO	PARAGUAYA	6.346	7.850	49.816.100
5-	SAL YODADA	EL ROMBO	PARAGUAYA	3.173	1.950	6.187.350
6-	FIDEO	PALOMA	PARAGUAYA	15.865	5.350	84.877.750
7	POROTO	KOKUE POTY	PARAGUAYA	6.346	9.450	59.969.700

Joaquín López Matheus
Intendente Municipal

Lic. Gisell Soares N.
Secretaria General

Restaurant y Panadería Maná
Isabel P. Gómez Cabrero
Cel(0982) 362 893

8	COQUITO	PANADERIA Y CONFITERIA MANA	PARAGUAYA	3.173	7.990	25.352.270
9	YERBA MATE	SAN JOSE	PARAGUAYA	3.173	10.000	31.730.000
10	LECHE	LOS COLONOS	PARAGUAYA	3.173	4.930	15.642.890
					TOTAL	440.317.210

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trecientos diecisiete mil doscientos diez guaranies. -**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el lugar que indique la convocante

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Intendencia Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

Joaquín López Matheus
Intendente Municipal

Lic. Gisela Soares N.
Secretaria General

Restaurant y Panadería Maná
Isabel P. Gómez Cabrero
Cel.(0982) 382 893

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la

mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Joaquín López Matheus
Intendente Municipal

Lic. Gisel Soares N.
Secretaria General

Restaurant y Panadería
Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel.(0982) 382 893

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe del Paraná República del Paraguay a los 17 días del mes de diciembre del año 2020.-

Lic. Giselli Soares Nasciben
Secretaria General

Joaquim Lopes Matheus
Intendente

ISABEL PETRONA CABRERA
Contratada

Restaurant y Panadería
Maná
Isabel P. Gómez Cabrera
Cel.0982 382 893